



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052 - 2023-MDA/A

Amarilis, 02 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 008-0223-MDA/CM, de fecha 31 de enero de 2023, Informe N° 039-2023-MDA/GDS, de fecha 20 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 024-2023-MDA-GDS/SGPSIS, de fecha 20 de enero de 2023, emitido por el Sub Gerente (e) de Programas Sociales e Inclusión Social, Informe N° 09-2023-MDA/GDS/SGPSIS-OAPVL, de fecha 19 de enero de 2023, emitido por el Responsable: Administración del PVL, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en estricta concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en su facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*".

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, *la alcaldía es un órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa*, ello en concordancia con el numeral 6 el artículo 20° de la norma establecida precedentemente, que establece como atribuciones del alcalde, *el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que *los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio*.

Que, el numeral 2.11 del artículo 84° del mismo cuerpo legal, establece que, son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades en materia de Programas Sociales, de Defensa y Promoción de Derechos: Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, de acuerdo al numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470 – Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismo de control: "***En cada Municipalidad Provincial y Distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal***". El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización (...).

Que, en atención al numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley N° 27470 - Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, dispone que: "*Las Municipalidades*



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programas, distribución, supervisión y evaluación".

Que, a través del Informe N° 09-2023-MDA/GDS/SGPSIS-OAPVL, de fecha 19 de enero de 2023, emitido por el Responsable: Administración del PVL, remite la lista de representantes de conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche – 2023, por lo que, con Informe N° 024-2023-MDA-GDS/SGPSIS, de fecha 20 de enero de 2023, emitido por el Sub Gerente (e) de Programas Sociales e Inclusión Social, solicita su aprobación y reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo de Concejo Municipal, a los representantes que van a conformar dicho comité. En ese sentido, con Informe N° 039-2023-MDA/GDS, de fecha 20 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, da viabilidad a los informes precedentemente señalados, para su aprobación y reconocimiento.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 008-0223-MDA/CM, de fecha 31 de enero de 2023, en su Artículo 1º: Aprueba y Reconoce al Comité Administrativo del Programa del Vaso de Leche, correspondiente al año 2023, del Distrito de Amarilis.

Por lo que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR y RECONOCER, el Comité Administrativo del Programa del Vaso de Leche, correspondiente al año 2023, del Distrito de Amarilis, en mérito a los considerandos expuestos, conforme al siguiente detalle:

Nº	Apellidos y Nombres	Funcionarios/Representantes	Cargo
1	C.P.C. Roger Hidalgo Panduro	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis	Alcalde
2	C.P.C.C. Roy E. Benel Meza	Funcionario de la Municipalidad Distrital de Amarilis	Secretario
3	Lic. Enf. Gloria Rojas De Carrillo	Representante de Salud	Miembro
4	Ing. Arquimedes Albornoz Chávez	Representante de Agricultura	Miembro
5	Sra. Ines Valeria Vara Chávez	Representante de la Organización del Vaso de Leche	Miembro
6	Sra. Feliza Y. Valderrama Nuñez	Representante de la Organización del Vaso de Leche	Miembro
7	Sra. Marlene Romero Palacio	Representante de la Organización del Vaso de Leche	Miembro

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, al comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, proceder conforme a las facultades y obligaciones establecidas en las normas que las regulan, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3º.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición municipal que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 4º.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a los interesados, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Sub Gerencia de Programas Sociales e Inclusión Social y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE